



# HECHOS VICTIMIZANTES



A TRAVÉS DE LA **LEY 1448 DE 2011**

Se diseñó un conjunto de medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, con aplicación de un enfoque diferencial dentro de un marco de justicia transicional, que posibilite el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición. Lo anterior, con el fin de dignificar y lograr la materialización de los derechos constitucionales de las víctimas en el conflicto armado interno.

De tal forma, a través del Registro Único de Víctimas -RUV-, que consiste en una herramienta administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual soporta el procedimiento de registro de las víctimas y en donde se encuentran establecidos los hechos victimizantes adelante relacionados, agrupados según el bien jurídico afectado.





# HECHOS VICTIMIZANTES

## Contra la Vida

- Homicidio ●
- Desaparición forzada ●



## Contra la Movilidad

- Confinamiento ●
- Desplazamiento forzado ●

## Contra la Propiedad

- Despojo forzado y/o abandono forzado ●



## Contra la Libertad Individual

- Secuestro ●
- Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados. ●

## Contra la Libertad e Integridad Sexual

- Aborto forzado, embarazo forzado, esclavitud sexual, esterilización forzada, prostitución forzada, violación y/o violencia sexual. ●



## Contra la Integridad Personal

- Amenaza, tortura, acto terrorista, enfrentamientos, atentados, combates, lesiones psicológicas y/o físicas, hostigamientos, accidente por mina (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefacto explosivo improvisado (AEI). ●

